



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal. 110014003004-2021-00090-00.

Confirmación. 109884.

Estando el proceso al Despacho para decidir sobre la admisión de la demanda, se advierte que la presente actuación supera los límites señalados por el legislador para los procesos de menor cuantía, al considerar que el avalúo catastral del inmueble objeto de acción para la vigencia 2020, está por valor de \$488.158.000 M/cte.¹ Es por ello que el presente asunto es de competencia de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad. Lo anterior, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 20 del C.G.P., en concordancia con el artículo 25 ídem.

Así las cosas, este Despacho ordena:

1. Rechazar la presente demanda por competencia dado el factor cuantía.
2. Proceder conforme el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, esto es, secretaría remita ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, para su conocimiento. Dejar las constancias del caso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 15**
Hoy 8 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

¹ Numeral 3 del artículo 26 C.G.P.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C. ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48adc2b52762de2756e0ec1927fbcbbf3a1ed8be7b751266f773474d5965a0
cd**

Documento generado en 05/04/2021 01:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>